



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1225** de 2012
28 JUN 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento impreso denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**;

Que mediante Resolución No. 0622 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años	Comunicaciones	Claudia Patricia Bautista Arias	C.C. 52.261.117	Bogotá
		Cristian Roberto Freire Azzarelli	Pasaporte 10.714.275-4	Santiago de Chile
		Regla Hilaria Bonora Soto	Pasaporte E016360	La Habana

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve de junio (19) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0692	Persona Natural	Yenny Adriana Santamaría Amado	No aplica	C.C. 52.429.254	Camusi Camusi	\$150.000.000	23312 del 26 de enero de 2012
0392	Grupo Constituido	Vuelta Canela	María Isabel Escobar Angulo	C.C. 43.626.166	Piti mi amigo imaginario	\$150.000.000	23312 del 26 de enero de 2012

RY

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Suplentes:

No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROYECTO
0194	Persona Jurídica	Careloko Producciones S.A.S. (Nit: 900.427.311-4)	Diana Carolina Cortes Acosta	C.C. 52.779.333	¡Adivina Quién soy!
0759	Persona Jurídica	Tinnit Producciones S.A.S. (Nit: 900.089.411-1)	Fernando Alfonso Riaño La Rotta	C.C. 19.252.006	Animanitas

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23312 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0692	Persona Natural	Yenny Adriana Santamaría Amado	No aplica	C.C. 52.429.254	Camusi Camusi	\$150.000.000	23312 del 26 de enero de 2012
0392	Grupo Constituido	Vuelta Canela	María Isabel Escobar Angulo	C.C. 43.626.166	Piti mi amigo imaginario	\$150.000.000	23312 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 40% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, y los documentos solicitados para la realización del piloto (primer capítulo), previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y del

[Handwritten signature]

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago a los ganadores.

- El 50% a los tres (3) meses, tras la aprobación del piloto (primer capítulo) finalizado por parte del tutor del proyecto, y la entrega del primer informe, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, que contenga: primera versión del libro de producción de la serie, informe financiero y requerimiento por escrito del pago.
- El 10% restante al final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, presentando el informe final de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROYECTO
0194	Persona Jurídica	Careloko Producciones S.A.S. (Nit: 900.427.311-4)	Diana Carolina Cortes Acosta	C.C. 52.779.333	¡Adivina Quién soy!
0759	Persona Jurídica	Tinnit Producciones S.A.S. (Nit: 900.089.411-1)	Fernando Alfonso Riaño La Rotta	C.C. 19.252.006	Animanitas

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23312 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de producción de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

24

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
 - Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción del proyecto y aceptar las sugerencias, recomendaciones y directrices que plantee.
 - Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
 - Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.
 - Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en cada programa de la serie y hacer mención de que contó con el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.
 - Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de acción ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.
 - Realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el tutor del proyecto y la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
 - Entregar un primer informe, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie, que contenga una primera versión del manual de estilo de la serie.
 - Entregar un informe final de ejecución, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie de la siguiente manera:
 - Una (1) copia de todos los capítulos de la serie en formato Betacam SP, aspecto 4:3 letterbox, con mezcla de audio Full Ch1 (monofónico). Cada capítulo debe grabarse en un casete.
 - Un (1) disco duro con copia de los capítulos en alta definición, según requerimientos y estándares de emisión internacional.
 - Tres (3) copias de todos los capítulos de la serie en formato DVD en caja dura, con *autoinicio del programa*.
- Nota: los casetes de los másteres deben ser nuevos, en ningún caso reciclados.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura en carpeta impresa copia de:
 - Todas las cesiones de derechos y autorizaciones (sobre entrevistas, uso de escenarios, etc.).
 - Autorizaciones sobre uso de material de archivo (si aplica).
 - Información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, de la siguiente manera:
 - Un (1) documento en formato Word en el que se encuentre la descripción general de la serie, ficha técnica, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis de cada uno de los capítulos de la serie.
 - Cinco (5) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que muestren los aspectos generales de la serie.

R Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los personajes.
- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los capítulos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2012**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura